



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
01 FEB 2021	
Recibido.....	8.52.....Hs.
Exp. N°.....	41801.....C.D.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

PROGRAMA DE CULTIVO E INDUSTRIALIZACIÓN

DE CANNABIS PARA USO MEDICINAL

ARTÍCULO 1 - Objeto. Créase el Programa Provincial de Promoción del cultivo e industrialización del cannabis para uso medicinal en el ámbito del Laboratorio Industrial Farmacéutico Sociedad del Estado.

ARTÍCULO 2 -Autoridad de Aplicación. Designase como Autoridad de Aplicación de la presente al Laboratorio Industrial Farmacéutico Sociedad del Estado (LIF) dependiente del Ministerio de Salud.

ARTÍCULO 3 – Acciones de la Autoridad de Aplicación. La Autoridad de Aplicación podrá llevar adelante para cualquiera de las etapas de la cadena de valor de producción, las siguientes acciones:

- a) desarrollar mecanismos de financiamiento para el cultivo, industrialización, comercialización e investigación del cannabis para uso medicinal;
- b) promover transferencias tecnológicas necesarias para el cultivo e industrialización del cannabis para uso medicinal;
- c) promover instancias de formación para el personal del sistema de salud provincial con el objeto de la realización de estudios clínicos en distintas patologías en el uso del cannabis para uso medicinal;
- d) cooperar con los agentes que componen el sistema científico y técnico provincial en las habilitaciones correspondientes para las tareas de investigación y desarrollo que pretendan mejoras en la materia prima como en los productos finales;



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

- e) divulgar en el sitio web de la Provincia los avances en términos de investigación y producción del cannabis para uso medicinal que se desarrollen;
- f) generar un registro de aspirantes a conformar la cadena de valor de producción de cannabis para uso medicinal; y,
- g) promover la actualización, en función de los avances y habilitaciones por las autoridades pertinentes, del Formulario Terapéutico Provincial sobre de los medicamentos a base de cannabis y formas farmacéuticas derivadas que se sumen a las variedades existentes.

ARTÍCULO 4 – Articulaciones interministeriales. La Autoridad de Aplicación de la presente podrá coordinar las acciones necesarias que faciliten la ejecución de la presente norma con las áreas específicas del Ministerio de Salud, Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología, Universidades Nacionales, Institutos de Investigación Nacionales, Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria, Instituto Nacional de Tecnología Industrial, y aquellas instituciones que se consideren pertinentes para el intercambio de conocimiento, experiencias y cooperación.

ARTÍCULO 5 – Finalidad. El programa tendrá como fin llevar adelante las acciones, estrategias y lineamientos tendiente a posibilitar el cultivo e industrialización del cannabis para la obtención de formulados en el territorio de la Provincia, para su uso terapéutico, medicinal y científico.

ARTÍCULO 6 – Etapa de cultivo – Tierras. La Autoridad de Aplicación podrá cultivar tierras propias del Estado Provincial, Nacional y/o Municipales que puedan ser cedidas, alquiladas o adquiridas, de forma tal que permitan obtener la materia prima que luego será transformada en el proceso industrial.

ARTÍCULO 7 – Etapa de cultivo – Estudios. La producción de la materia prima deberá ser estudiada y analizada por el LIF o mediante organismos y/o instituciones que se convienen de forma tal de garantizar su calidad e inocuidad en función a las reglamentaciones vigentes de la Provincia.

ARTÍCULO 8 – Etapa de cultivo – Autorizaciones. La Autoridad de Aplicación del presente programa deberá solicitar los permisos



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

correspondientes que establece la Ley Nacional N° 27350 y sus decretos reglamentarios al Instituto Nacional de Semillas, dependiente del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación; al INTA y CONICET.

ARTÍCULO 9 – Etapa de cultivo – Cooperación. La Autoridad de Aplicación podrá celebrar contratos con productores de la agricultura familiar que puedan ser proveedores de la materia prima, siempre y cuando estos cumplan con los requisitos legales vigentes.

ARTÍCULO 10 – Etapa de cultivo – Promoción. La Autoridad de Aplicación podrá generar instancias de capacitación, formación, asistencia técnica y sensibilización sobre el método de producción primaria del cannabis para uso medicinal de forma tal de fomentar la existencia de pequeñas y medianas unidades productivas.

ARTÍCULO 11 – Etapa de industrialización. La Autoridad de Aplicación podrá realizar los procesos de industrialización pertinentes a la planta de cannabis para la obtención de los insumos necesarios para la producción de medicamentos a base de cannabis y formas farmacéuticas derivadas.

ARTÍCULO 12 – Etapa de comercialización. La Autoridad de Aplicación podrá comercializar los medicamentos y formas farmacéuticas derivadas a base de cannabis para uso medicinal bajo las condiciones de la normativa vigente.

ARTÍCULO 13 - Patentes. La Autoridad de Aplicación podrá desarrollar un sistema de licencias que permitan la comercialización en el ámbito provincial, nacional e internacional bajo las condiciones de la normativa vigente.

ARTÍCULO 15 - Presupuesto. Facúltase al Poder Ejecutivo a incluir una partida especial a los fines de atender los gastos para la implementación de este programa, teniendo como unidad ejecutora la Autoridad de Aplicación que detalla el artículo 2.

ARTÍCULO 16 – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Ricardo Olivera
Diputado Provincial



DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Lucila De Ponti

Diputada Provincial

Leandro Busatto

Diputado Provincial

Paola Bravo

Diputada Provincial

Matilde Bruera
Diputada Provincial

Luis Rubeo
Diputado Provincial



FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El objetivo de esta iniciativa es establecer las normas necesarias que le permitan al Estado Provincial ser parte de los nuevos descubrimientos terapéuticos y medicinales que se vienen demostrando en el consumo medicinal de cannabis bajo diferentes modalidades.

Bajo la nueva reglamentación Decreto 883/2020, de la ley nacional ley N 27350, la cual regula la investigación médica y científica del uso medicinal, terapéutico y/o paliativo del dolor de la planta de Cannabis y sus derivados, y que asume la necesidad de generar en el ámbito nacional proyectos de producción y que previo a los mismos resulta imperante alentar la investigación en la materia. Así también la Ley Provincial, en su artículo 4 establece "que el Ministerio de Salud promoverá y estimulará la producción pública de medicamentos a base de cannabis y formas terapéuticas derivadas, a través de los laboratorios públicos existentes en el territorio provincial". En este sentido este proyecto tiene como propósito atender dichos objetivos a través del Laboratorio Industrial Farmacéutico del Estado de la Provincia de la Provincia de Santa Fe (LIF).

El LIF, como Autoridad de Aplicación, mediante el Programa de Cultivo e Industrialización de Cannabis para uso medicinal, podría comenzar la experiencia de llevar adelante toda la cadena de valor hasta la obtención de la materia prima y su transformación para la producción de medicamentos y/o derivados a base de cannabis. La necesidad de al menos tener y garantizar una escala mínima que permita generar los conocimientos en cuanto a la calidad y especificidad de la materia prima es fundamental para el proceso de industrialización, dado que es primordial poder acumular conocimiento para garantizar la calidad que exigen las normas vigentes para su uso medicinal.

En este sentido, el programa no solo se plantea para incorporar una nueva rama productiva en el LIF, sino que se considera que el impulso y los avances en conocimiento y técnicas que el mismo pueda lograr podrán servir como proceso experimental para impulsar futuras unidades



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

productivas en el cultivo como en la industrialización del cannabis para su uso medicinal por fuera del ámbito del LIF, generando un proceso de círculo virtuoso hacia otros actores provinciales.

Además, la industria del cannabis medicinal, está creciendo en forma exponencial a nivel global, lo cual hace imprescindible pensar en la producción de derivados de cannabis con fines terapéuticos.

Este proyecto responde esencialmente a la demanda social creciente del cannabis medicinal, y a los avances científicos que prueban la utilidad terapéutica de algunos derivados en cada vez mas cantidad de enfermedades. Podemos decir que el auge y crecimiento de la industria del cannabis, resulta de la conjunción o síntesis de intereses, científicos, sociales y económicos.

Más de treinta países en el mundo han legalizado el uso terapéutico del cannabis, Uruguay, Holanda e Israel han sido pioneros.

Algunos indicadores sitúan la tasa de crecimiento de la industria del cannabis medicinal en un 16% anual en promedio para los próximos años, lo demuestra la cotización en bolsa de algunos productores. Ha mostrado un ritmo de crecimiento muy superior al de algunos sectores tradicionales de la economía.

Además la industria está planteando otras aplicaciones más allá del uso terapéutico, como la fabricación de textiles, materiales de construcción, producción de cosméticos entre otros. Y otro dato a favor es que despierta un fuerte interés en pequeños y medianos agricultores.

Es una actividad que genera entre 3500 y 4000 puesto de trabajos en 1000 has. En Uruguay, país con casi el mismo número de habitantes que la Provincia de Santa Fe ya se han instalado 20 empresas, generando entre 3000 y 4000 puestos de trabajo por año.

Es un proceso que ocupa un alto porcentaje de trabajo manual desde el cultivo de la planta hasta el cuidado y la cosecha. Tiene más dependencia de la mano de obra que de la tecnología. Cada ha ocupa entre 15 y 20 puestos de trabajo.

En la actualidad, solo una de las provincias de nuestro territorio nacional ha podido formalizar las intenciones de producción. Se puede



**CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

encontrar en la Provincia de Jujuy la creación de una empresa de sociedad del estado CANNAVA SE (<https://cannava.com.ar/>) que tiene como objetivo todas las etapas de producción hasta la obtención, en este caso, del aceite y ya se encuentra habilitada por la Autoridad de Aplicación nacional.

En este sentido, según datos oficiales la experiencia jujeña hoy se encuentra produciendo en 35 hectáreas, y según cálculos de la propia empresa estiman ampliarse a unas 600 has, calculando al menos 4 trabajadores por hectárea, es decir que al menos hoy se estarían generando de forma directa unos 140 puestos de trabajo.

Por lo anterior, se entiende que la Provincia de Santa Fe se encuentra en condiciones más que pertinentes, dada su vasta trayectoria de los institutos científicos y tecnológicos nacionales, universidades, como también los logros y avances en la calidad productiva del LIF lo que hace más que posible comenzar a transitar esta nueva oportunidad de brindar tratamientos bajo nuevas tecnologías y modalidades que posibiliten el acceso a mejores condiciones de salud en nuestra sociedad santafesina, como también su punto de vista en el plano del desarrollo científico y económico como un nuevo sector productivo estratégico.

Por todo lo expuesto solicitamos la aprobación de la presente.

Ricardo Olivera
Diputado Provincial

Lucila De Ponti
Diputada Provincial

Leandro Busatto
Diputado Provincial

Paola Bravo
Diputada Provincial

Matilde Bruera
Diputada Provincial

Luis Rubeo
Diputado Provincial